

“2014, Año de las letras argentinas”

“2014, Año de las Letras Argentinas”



---

INFORME FINAL DE  
AUDITORIA  
Con Informe Ejecutivo

---

Proyecto N° 5.13.07

**TRAMITES DE LA DIRECCION  
GENERAL HABILITACIONES Y  
PERMISOS- CASA DE  
FIESTAS INFANTILES**

**Auditoría de Gestión**

---

**Período 2012**

---

**Buenos Aires, Diciembre 2014**

1

# **AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**Av. Corrientes 640 - 5to. Piso  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

## **PRESIDENTE**

Lic. Cecilia Segura Rattagan

## **AUDITORES GENERALES**

Dr. Santiago de Estrada

Lic. Eduardo Epszteyn

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Ing. Facundo Del Gaiso

Dra. María Victoria Marcó

**CÓDIGO DE PROYECTO N°: 5.13.07**

**NOMBRE DEL PROYECTO: TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN GENERAL HABILITACIONES Y PERMISOS. CASA DE FIESTAS INFANTILES**

**OBJETO:**

Agencia Gubernamental de Control (AGC) -Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHYP)-.

**OBJETIVO:**

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de la DGHYP en términos de eficiencia, eficacia y economía, respecto a las solicitudes de habilitación y transferencia de casas de fiestas infantiles.

**ALCANCE:**

Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de gestión, respecto de las solicitudes de habilitación y transferencia de casas de fiestas infantiles iniciadas en el año 2012 y/o en trámite al 01.01.2012. Verificar los procedimientos realizados desde la presentación de la solicitud hasta la habilitación o transferencia de la actividad, constatando el plazo de resolución de actuaciones y analizando los motivos de demora en los casos correspondientes.

**PERÍODO:** Año 2012.

**TAREAS DE CAMPO:** Desde el 12 de noviembre de 2013 al 30 de mayo de 2014

**JURISDICCION:** 26 -Ministerio de Justicia y Seguridad-.

**OGESE:** 261 –AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

**UNIDAD EJECUTORA:** 8270(DGHYP). **PROGRAMA** N° 91

**PRESUPUESTO:**

<u>Sancionado:</u>	<u>Vigente:</u>	<u>Devengado</u>
\$ 29.547.485.-	\$ 32.081.835.-	\$ 31.884.471,90

**EQUIPO DESIGNADO:**

Director de Proyecto: Dr. Claudio Lacamoira (hasta el 01/03/2014).  
 Dr. Ricardo Gonzalez Dorfman (a partir del 02/03/14)  
 Auditor Supervisor: Dr. Juan Ignacio Vázquez Pisano.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME FINAL: 17/12/2014

RESOLUCION AGC N° 481/14

FORMA DE APROBACIÓN: POR UNANIMIDAD

“2014, Año de las letras argentinas”

## INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha	Buenos Aires, diciembre de 2014
Código del Proyecto	5. 13.07
Denominación	Trámites de la Dirección General Habilitaciones y Permisos. Casa de Fiestas Infantiles.
Período examinado	Año 2012.
Unidad Ejecutora	Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHyP).
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de la DGHyP en términos de eficiencia, eficacia y economía, respecto a las solicitudes de habilitación y transferencia de casas de fiestas infantiles.
Alcance	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de gestión, respecto de las solicitudes de habilitación y transferencia de casas de fiestas infantiles iniciadas en el año 2012 y/o en trámite al 01.01.2012. Verificar los procedimientos realizados desde la presentación de la solicitud hasta la habilitación o transferencia de la actividad, constatando el plazo de resolución de actuaciones y analizando los motivos de demora en los casos correspondientes.
Limitaciones al alcance	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No fue posible determinar la cantidad mensual/anual prevista para la DGHyP respecto de trámites vinculados a solicitud de habilitación y transferencia de casa de fiestas privadas infantiles, en virtud que el POA 2012 contempla los objetivos para las áreas intervinientes en dichos procesos en forma genérica, sin discriminación de actividad o rubro.</li> <li>▪ No pudo ser determinado el universo de solicitudes de habilitación y transferencia de casa de fiestas privadas infantiles iniciadas en el año 2012 ni aquellas iniciadas con anterioridad a dicho período, atento la falta de confiabilidad de la base proporcionada.</li> <li>▪ No pudo ser determinada la cantidad de casas de fiestas privadas infantiles que poseen juegos infantiles manuales (laberinto-pelotero), en virtud que el organismo auditado carece de una base consolidada que comprenda la totalidad de domicilios que cuentan con autorización de instalación.</li> <li>▪ No pudo ser determinado el total de intervenciones de PVH y monto facturado en 2012 por solicitudes vinculadas a casas de fiestas privadas infantiles, en virtud que el organismo auditado cuenta con una base que contiene el total de sorteos y monto facturado por Profesionales verificadores de habilitaciones (PVH), sin discriminación de rubro o actividad.</li> <li>▪ No pudieron ser relevados 18 exptes. de solicitud de</li> </ul>

4

“2014, Año de las letras argentinas”

	<p>habilitación y/o transferencia de casa de fiesta privada infantil, atento que no fueron puestos a disposición del equipo de auditoría actuante.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No fue posible determinar el total de planchetas utilizadas por trámites vinculados a casa de fiestas privadas infantiles, por cuanto la DGHyP no cuenta con un registro que relacione las planchetas utilizadas con la actividad habilitada y/o transferida.</li> </ul>
<p>Período de desarrollo de tareas</p>	<p>Las tareas de campo se desarrollaron desde el 12 de noviembre de 2013 al 30 de mayo de 2014.</p>
<p>Observaciones principales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Falta de normativa específica que regule la actividad “casa de fiestas privadas infantiles”.</li> <li>▪ El padrón de casa de fiesta privada infantil se encuentra desactualizado. Asimismo, carece de un padrón de domicilios que, habilitados bajo dicho rubro, cuentan con autorización de instalación de juegos infantiles manuales.</li> <li>▪ Coexistencia de sistemas informáticos para la tramitación de actuaciones en la DGHyP, según la actividad.</li> <li>▪ Ausencia de manuales de procedimientos.</li> <li>▪ Falta de un sistema de registración que vincule el número de plancheta con el expte. y la disposición de habilitación.</li> <li>▪ Falta de una adecuada comunicación con DGFyC, IRAM y APRA.</li> <li>▪ Demoras de los Dptos. Esparcimiento y Transferencias Especiales en la tramitación de solicitudes de habilitación y transferencia de casa de fiestas privadas infantiles.</li> <li>▪ Falta de control del cumplimiento del recaudo de inscripción de las casas de fiestas privadas infantiles en el RAC, conforme lo establece la Ley n° 1450. Por otra parte, la DGHyP tampoco verifica la inscripción previa del local que solicita habilitación en dicho registro.</li> </ul>
<p>Conclusión</p>	<p>En mérito al resultado de los procedimientos de auditoría desarrollados por el equipo interviniente en el período bajo examen, han sido detectadas debilidades que afectan al funcionamiento de la organización en términos de eficacia y eficiencia, pudiendo resaltarse la ausencia de un padrón actualizado de locales habilitados que funcionan en la Ciudad, la falta de manuales de procedimientos, las demoras detectadas en la gestión de los trámites de habilitación y transferencia y la coexistencia de diversos sistemas informáticos para la tramitación de las solicitudes, según la actividad.</p> <p>Es necesario que se profundicen las acciones que conlleven a la existencia de una única base actualizada y confiable que aglutine el universo de locales habilitados que se encuentran en funcionamiento, así como también que la totalidad de solicitudes sean tramitadas bajo el mismo sistema informático, a efectos que el auditado cuente con una herramienta necesaria para el eficiente desarrollo de sus</p>

“2014, Año de las letras argentinas”

	<p>acciones.</p> <p>Por otra parte, la falta de comunicación con IRAM y APRA no sólo trae aparejada la imposibilidad de cotejar la veracidad del certificado presentado para obtener la autorización de instalación de juegos infantiles, sino también que se soslaye verificar la documentación que acredite la inscripción de los locales en el RAC. La interacción con dichos organismos resulta necesaria para lograr un adecuado tratamiento de las habilitaciones, así como también para que se efectúe el control del cumplimiento de la Ley n° 1540.</p> <p>Además, dada la ausencia de normativa específica que regule la actividad casa de fiesta privada infantil, es necesario el dictado de las normas correspondientes que prevean la actualización periódica del certificado IRAM y establezca, entre otros, el límite atareo y horario de funcionamiento, en pos de lograr una mayor eficiencia en las posteriores fiscalizaciones de la DGFyC.</p>
--	---

**INFORME FINAL DE AUDITORIA  
TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN GENERAL HABILITACIONES Y PERMISOS  
CASA DE FIESTAS INFANTILES  
PROYECTO Nº 5.13.07**

**DESTINATARIO**

Señora  
Presidente de la  
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Lic. María Eugenia Vidal  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHyP), con el objetivo que se describe en el acápite 2

**1. OBJETO**

Agencia Gubernamental de Control (AGC) -Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHyP)-.

**2. OBJETIVO**

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de la DGHyP en términos de eficiencia, eficacia y economía, respecto a las solicitudes de habilitación y transferencia de casas de fiestas infantiles.

**3. ALCANCE DEL EXAMEN**

El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Ley Nº 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las

Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 de esta AGCBA.

### 3.1 PROCEDIMIENTOS APLICADOS:

Los procedimientos de auditoría aplicados fueron los siguientes:

- Recopilación y análisis de la normativa aplicable<sup>1</sup> para la habilitación y transferencia de las casas de fiestas privadas infantiles.
- Recopilación de informes anteriores efectuados por esta AGCBA en la Dirección General auditada.
- Relevamiento de estructura y responsabilidades de la DGHyP establecidas por Res. N° 296/AGC/08 y sus modificaciones en el período bajo examen.
- Solicitud de información y/o documentación al Organismo auditado.
- Análisis del Plan Operativo Anual 2012 (POA 2012) con relación a los trámites de habilitación y transferencias de casa de fiestas privadas infantiles.
- Solicitud a la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos (USIP) de la Agencia Gubernamental de Control, del universo de casas de fiestas privadas infantiles habilitadas en la Ciudad al 31.12.2012.
- Requerimiento a la Dirección General Habilitaciones y Permisos (DGHyP), del universo de solicitudes de habilitación y transferencia de casa de fiestas privadas infantiles iniciadas en el año 2012, con detalle al 31.12.12 de: a) habilitadas, b) pendientes de resolución y c) rechazadas.
- Solicitud a DGHyP del universo de solicitudes de habilitación y transferencia de casa de fiestas privadas infantiles iniciadas con anterioridad al año 2012 y que al 01.01.12 se encontraban pendientes de resolución, con detalle al 31.12.12 de: a) habilitadas, b) pendientes de resolución y c) rechazadas.

---

<sup>1</sup> Ver Anexo 1.

- Solicitud a DGHyP del total de sorteos de PVH y monto facturado en 2012, con detalle de aquellos efectuados en virtud de trámites de habilitación de casa de fiestas privadas infantiles.
- Relevamiento del circuito de Profesionales Verificadores de Habilitaciones (PVH) respecto de su intervención, sorteo, carga de informes y facturación.
- Solicitud al Instituto Argentino de Normalización y Certificación, del listado de certificaciones de juegos blandos (peloteros) otorgadas bajo Norma IRAM n° 3617, con detalle de domicilios autorizados de instalación.
- Cruce del listado de domicilios autorizados de instalación informado por el IRAM con el universo de casas de fiestas privadas infantiles habilitadas en la Ciudad.
- Solicitud al Dpto. Contaminación Acústica de la Agencia de Protección Ambiental, del listado de casa de fiestas privadas infantiles que tramitaron la inscripción en el Registro de Actividades Catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC).
- Compulsa de expedientes de solicitudes de habilitación y transferencias de casas fiestas privadas infantiles.
- Compulsa del Libro de verificación de certificados de habilitación y del Libro de disposiciones de la DGHyP.
- Obtención del Sistema SIGAF de los datos presupuestarios del periodo bajo análisis referente a la DGHyP.
- Entrevistas con los siguientes funcionarios de la DGHyP:
  - Gerente Operativo de Habilitaciones Especiales.
  - Subgerente Operativo de Esparcimiento.
  - Subgerente Operativo de Transferencias.
  - Subgerente Control Operativo de DGHyP.
  - Subgerente Operativa de Atención al Público y Mesa de Entradas.
  - Coordinador del Registro de Profesionales Verificadores de Habilitaciones (PVH).

- Entrevistas con los siguientes funcionarios de la DGFyC:
  - Gerente Operativa de Administración y Gestión Operativa.
  - Gerente Operativo de Eventos Masivos.
  - Subgerente Operativo Establecimientos de Recreación y Deportes.
- Verificación de circuitos y procedimientos en el período auditado.
- Elaboración de indicadores de gestión.

### 3.2 MUESTRA SELECCIONADA

A fin de verificar la confiabilidad de la información proporcionada, relevar el circuito administrativo y detectar la/las áreas en las cuales se generan demoras en la gestión de trámites de habilitación y/o transferencia de casa de fiestas privadas infantiles, fueron compulsadas actuaciones correspondientes a dicha actividad que se encontraban en trámite en DGHyP durante el período auditado.

La conformación de la muestra fue efectuada en base al año de la solicitud, conforme surge de la información proporcionada por USIP de la AGC.

Al respecto, de las 86 actuaciones informadas que se encontraban en trámite de habilitación o transferencia durante el período bajo análisis, 64 fueron informadas como iniciadas en el año 2012, mientras que la cantidad de 22 fueron informadas como iniciadas con anterioridad a dicho período.

#### ✓ Expedientes iniciados en el año 2012

De las 64 actuaciones, se realizó una muestra con un nivel de confiabilidad del 95%, que brinda un margen de error de 10%, obteniendo un total de 40 expedientes a relevar, que representan un 62% del total de actuaciones informadas como iniciadas en el año 2012.

Para su selección, se procedió al sorteo por método aleatorio a partir de la aplicación de la herramienta Excel (análisis de datos, muestra).

#### ✓ Expedientes Iniciados con anterioridad al año 2012

De las 22 actuaciones iniciadas con anterioridad al período auditado, se realizó una muestra con idéntico nivel de confiabilidad y margen de error que la precedentemente indicada, la cual arrojó la cantidad de 18 expedientes,

representativo del 82% del total. No obstante, atento que el listado proporcionado por USIP contiene 4 actuaciones que carecen de número de expediente, fueron incorporadas a la muestra a efectos de verificar su situación.

En consecuencia, se procuró relevar el 100% de las actuaciones informadas como iniciadas con anterioridad al período bajo examen.

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2013 y el 30 de mayo de 2014.

#### **4. LIMITACIONES AL ALCANCE**

Las labores del equipo auditor se vieron limitadas en su alcance por los siguientes motivos:

- No fue posible determinar la cantidad mensual/anual prevista para la DGHyP respecto a trámites vinculados a solicitud de habilitación y transferencia de casa de fiestas privadas infantiles, en virtud que el POA 2012 contempla los objetivos para las áreas intervinientes en dichos procesos en forma genérica, sin discriminación de actividad o rubro.

- No pudo ser determinado el universo de solicitudes de habilitación y transferencia de casa de fiestas privadas infantiles iniciadas en el año 2012 ni aquellas iniciadas con anterioridad a dicho período, atento la falta de confiabilidad de la base proporcionada.

- No pudo ser determinada la cantidad de casas de fiestas privadas infantiles que poseen juegos infantiles manuales (laberinto-pelotero), en virtud que el organismo auditado carece de una base consolidada que comprenda la totalidad de domicilios que cuentan con autorización de instalación.

- No pudo ser determinado el total de intervenciones de PVH y monto facturado en 2012 por solicitudes vinculadas a casa de fiestas privadas infantiles, en virtud que el organismo auditado cuenta con una base que contiene el total de sorteos y monto facturado por Profesionales verificadores de habilitaciones (PVH), sin discriminación de rubro o actividad.

- No pudieron ser relevados 18 expedientes de solicitud de habilitación y/o transferencia de casa de fiesta privada infantil, atento que no fueron puestos a disposición del equipo de auditoría actuante<sup>2</sup>.

- No fue posible determinar el total de planchetas utilizadas por trámites vinculados a casa de fiestas privadas infantiles, por cuanto la DGHyP no cuenta con un registro que relacione las planchetas utilizadas con la actividad habilitada y/o transferida.

## 5. ACLARACIONES PREVIAS

### Casa de fiestas privadas infantiles.

Desde el año 2000, la cantidad de emprendimientos comerciales en la CABA vinculados a la actividad cuya gestión de trámites de habilitación y transferencia por la DGHyP es evaluada en el presente, ha tenido un sustancial incremento.

En efecto, el 78% de las habilitaciones existentes en la Ciudad bajo el rubro “casa de fiesta privada infantil” (nomenclador 800010/11 C.P.U), fueron otorgadas por el organismo auditado a partir de dicho año.

Las solicitudes de habilitación bajo el rubro “Casa de Fiestas Privadas Infantiles” tramitan al amparo de la Disposición N° 437/DGHP/03, que contempla un listado de actividades que, no obstante encontrarse en el cuadro de usos aprobado en el Código de Planeamiento Urbano (art. 5.2.1 de la Ley n° 449 y modificatorias), no se encuentran reglamentadas.

Mediante la citada Disposición, se autoriza el otorgamiento de la habilitación a los locales que desarrollen dicha actividad, debiendo cumplir con lo establecido en los Códigos de Planeamiento Urbano (C.P.U), de la Edificación (C.E) y de Habilitaciones y Verificaciones (CHyV) en todos los aspectos que sean de aplicación, como así también, con toda otra norma que haga a la regulación de la misma (conf. Art. 1 y 2 Disp. citada).

En efecto, el rubro “casa de fiestas privadas infantiles” no se encuentra específicamente descrito en el Código de Habilitaciones y Verificaciones

---

<sup>2</sup> Ver Anexo V.

(CHyV), no obstante lo cual, atento que es un uso incluido en el agrupamiento “Cultura, Culto y Esparcimiento (Espectáculo y Diversiones Públicas), esta actividad requiere inspección previa a su habilitación, no pudiendo ser librada al público con el inicio de trámite, sino que la autorización de funcionamiento se encuentra supeditada a la habilitación previamente otorgada (conf. 2.1.8 CHyV y art. 9° Dec. N° 93/06).

Por otra parte, esta actividad tampoco se encuentra específicamente contemplada en el Código de la Edificación, siendo de aplicación las disposiciones generales previstas para los locales de 3° clase relativas a dimensiones de los locales, iluminación y ventilación, servicios sanitarios, medios de salida, coeficiente de ocupación y accesibilidad.

Con relación a su impacto ambiental (Ley n° 123 y modificatorias), el “cuadro de categorización de actividades” del Decreto reglamentario N° 222/GCBA/12 contempla específicamente la actividad “casa de fiestas privadas infantiles”<sup>3</sup> como “Sin relevante efecto” (S.R.E).

Respecto a la Ley n° 1.540 (control de la contaminación acústica), este rubro se encuentra específicamente catalogado como potencialmente contaminante por ruido y vibraciones<sup>4</sup>, debiendo inscribirse en el R.A.C<sup>5</sup>.

Cabe señalar que la falta de normativa específica que regule el rubro “casa de fiesta privada infantil”, no sólo dificulta al Organismo encargado de la fiscalización (DGFyC) determinar, y consecuentemente, verificar en forma precisa, los recaudos propios de la actividad referidas a condiciones de funcionamiento, sino que además, en virtud de dicha ausencia, se encuentran soslayadas cuestiones vinculadas a la seguridad.

Y ello por cuanto, no obstante que el vocablo “infantil” implicaría que estos locales están destinados para la recreación de niños (por ejemplo: cumpleaños, bautismos), la ausencia de normativa específica que establezca

<sup>3</sup> La actividad “casa de fiestas privadas infantiles” se encuentra contemplada en el Decreto N° 222/GCBA/12, Anexo II, Cuadro de categorización de actividades, Espectáculos y Diversiones Públicas.

<sup>4</sup> Conforme Decreto N° 740/07 art. 13 y Anexo IX.)

<sup>5</sup> El RAC es el Registro de Actividades Catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones, dependiente de la Agencia de Protección Ambiental.

los parámetros de este tipo de actividad comercial, conlleva a que no se encuentre contemplado el límite etéreo ni el tope horario de funcionamiento, la cantidad de personal adecuado al número de niños concurrentes y su idoneidad, así como tampoco si estos locales deben contar con baños adaptados para niños, o bien, si las aberturas vidriadas deben ser inastillables.

Cabe señalar que la falta de reglamentación había sido señalada con anterioridad por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad mediante Resolución n° 1379/07 (art 1°), en la cual fue recomendado al Ministro de Gobierno de la CABA que proceda a su reglamentación.

### **Marco Referencial:**

Mediante Ley n° 2.624, fue creada la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como una entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Conforme lo establecido en sus arts. 2° y 3°, la AGC entiende en las materias de seguridad, salubridad e higiene alimentaria de los establecimientos públicos y privados, en las habilitaciones de todas las actividades comprendidas en el Código de Habilitaciones y Permisos, en las obras civiles públicas y privadas comprendidas en el Código de la Edificación, y además es la encargada de ejecutar y aplicar las políticas de su competencia, ejerciendo el contralor, fiscalización y regulación en el ámbito de la CABA.

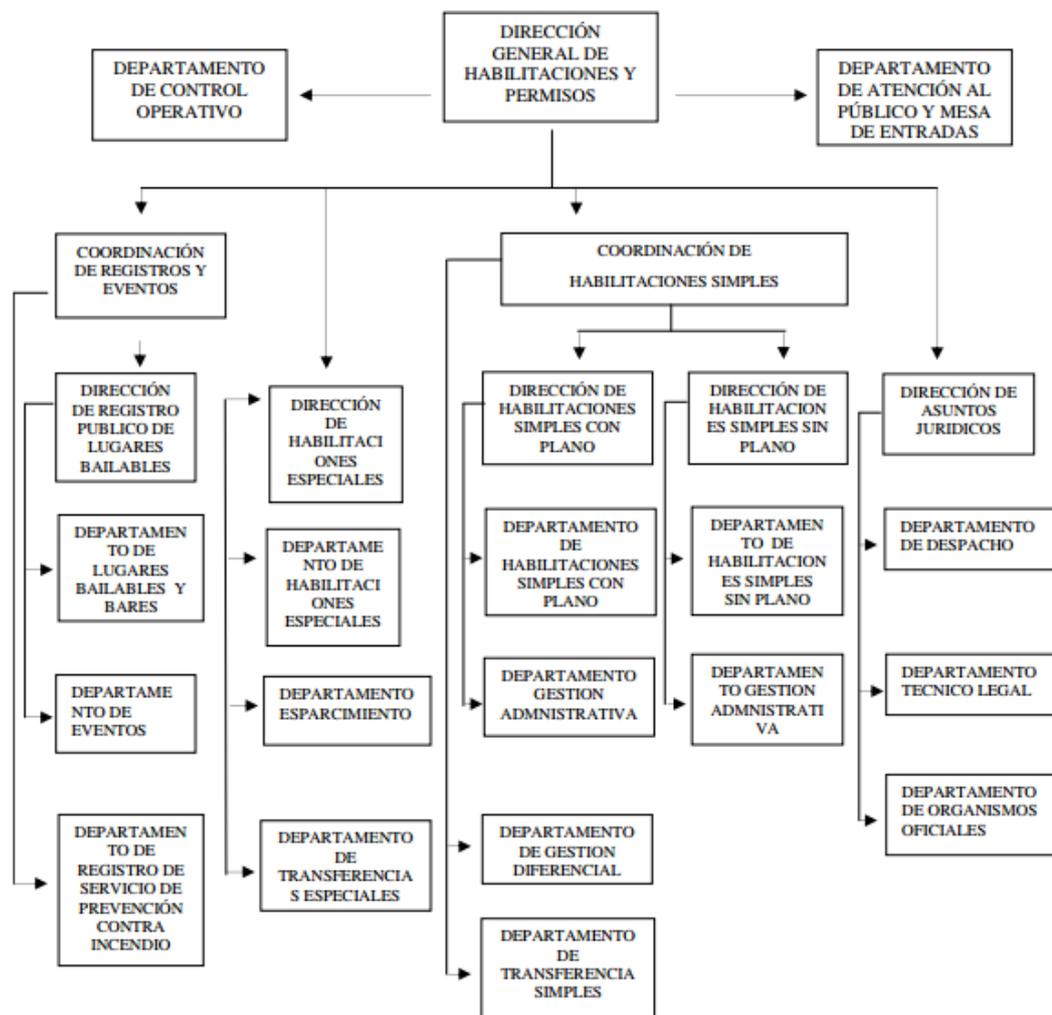
La Agencia es administrada por un Director Ejecutivo, y está compuesta por las Direcciones Generales de:

- Fiscalización y Control.
  - Fiscalización y Control de Obras.
  - Habilitaciones y Permisos.
  - Higiene y Seguridad Alimentaria.
  - Control de Faltas Especiales.
  - Legal y Técnica.
- **Dirección General de Habilitaciones y Permisos**

“2014, Año de las letras argentinas”

La estructura orgánica funcional de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHyP) aprobada originariamente hasta nivel de Departamento por Resolución N° 296/AGC/08<sup>6</sup>, fue modificada en el período auditado mediante Resolución 256/AGC/12<sup>7</sup>, que transfirió el Departamento de Registro de Servicio de Prevención Contra Incendio de la Dirección Habilitaciones Simples Con Plano de la Coordinación de Habilitaciones Simple, a la Coordinación de Registros y Eventos de la Dirección General.

El organigrama vigente de la DGHyP al 31/12/2012 es el siguiente:



<sup>6</sup> (BOCBA n° 2.999 del 25.08.08).

<sup>7</sup> (BOCBA n° 3.951 del 13.07.12).

Cabe señalar que finalizado el período auditado, la AGC mediante Resolución N° 508/AGC/12<sup>8</sup> adhirió a partir del 01.01.2013 al régimen gerencial aprobado por Decreto N° 684/GCBA/09 (art.1°), modificando asimismo su estructura orgánico funcional –entre ellas la de DGHyP-, (art. 2° Res. Citada).

Con posterioridad, la estructura organizacional de la DGHyP nuevamente sufrió modificaciones en 2 oportunidades, mediante Resoluciones N° 66/AGC/13<sup>9</sup> N° 496/AGC/13<sup>10</sup>.

### **Marco conceptual**

Para el ejercicio de toda actividad comercial, industrial o de servicios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es necesario contar con la habilitación correspondiente.

De acuerdo al Código de Verificaciones y Habilitaciones (Ordenanza n° 33.266), existen dos tipos de habilitaciones: a) automáticas y b) con verificación previa.

En ambos tipos de habilitaciones, la verificación del establecimiento es llevada a cabo por Profesionales Verificadores de Habilitaciones (PVH).

El art. 2.1.8 del CVyH y el Anexo I del Decreto N° 93/GCBA/06<sup>11</sup>, enumeran diversas actividades que, dada su naturaleza y conexión más próxima con cuestiones de seguridad y salubridad, requieren inspección previa al otorgamiento de la habilitación, no pudiendo ser liberadas al público hasta tanto no cuenten con la habilitación otorgada.

Entre ellas se encuentra el rubro “casa de fiesta privada infantil”, uso incluido en el agrupamiento “Cultura, Culto y Esparcimiento (Espectáculo y Diversiones Públicas).

<sup>8</sup> BOCBA n° 4073 del 14.01.2013

<sup>9</sup> La Res. N° 66/AGC/13 (BOCBA N° 4102 del 28/02/2013), suprimió la Coordinación de Registros y Eventos; suprimió la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos; suprimió las Subgerencias Operativas Transferencias Simples, Técnico Legal y Organismos Oficiales; la Subgerencia Operativa de Transferencias Especiales pasa a llamarse “Transferencias”; Transfirió la Subgerencia Operativa de Gestión Diferencial, la que pasa a depender directamente de la Coordinación de Habilitaciones Simples; la Subgerencia Operativa de Despacho pasó a depender directamente de DGHyP.

<sup>10</sup> La Res. N° 496/AGC/13 (BOCBA N° 4270 del 01/11/2013), suprimió la Subgerencia Operativa de Atención al Público y Mesa de Entradas.

<sup>11</sup> Al listado establecido en el Anexo I del Dec. N° 93/06, fueron incorporadas por Res. N° 238/AGC/12 nuevas actividades que requieren inspección previa a su funcionamiento. El listado obra en Anexo III.

Por el contrario, las actividades no enumeradas en las normas supra citadas pueden comenzar a funcionar con el inicio del trámite de habilitación y no requieren la intervención previa del PVH, dado que la actuación del profesional verificador es llevada a cabo con posterioridad a la disposición que habilita la actividad.

### **Planificación Anual:**

Los objetivos de gestión de las diversas áreas de la Agencia Gubernamental de Control (AGC) previstos para el período bajo examen, fueron establecidos por la Resolución 262/AGC/12 de fecha 6 de julio de 2012, que aprobó el Plan Operativo Anual 2012 (POA 2012).

El POA se divide en dos secciones: a) Plan de Gestión de Trámites Sustantivos<sup>12</sup>, aplicable –entre otros- a la DGHyP y b) Plan de fiscalización<sup>13</sup>.

En el Plan de Gestión de Trámites Sustantivos, fueron establecidas las metas de la DGHyP para el período bajo análisis con relación a las habilitaciones, permisos, transferencias y registros, conforme el “Nivel de actividad”.

Este indicador se compone de la cantidad de habilitaciones, transferencias y permisos resueltos en el área por mes, entendiéndose por “resuelto” la suma de:

✓ **Rechazado:** Corresponde a solicitudes de habilitación denegadas por razones normativas, sea por tratarse de usos no conformes, encontrarse afectadas las condiciones de seguridad, no permitido el uso por el contrato de copropiedad, contrato de locación, o bien, se falseen datos o existan intimaciones no subsanadas.

✓ **Observado:** Corresponde a solicitudes que no posean fallas insalvables, en los que se intima al responsable a los efectos de corregir los defectos señalados en un plazo perentorio. Esta etapa del trámite no constituye un estado final, ya que luego que el responsable de la explotación comercial

<sup>12</sup> Aplicable a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos, Higiene y Seguridad Alimentaria y Control de Faltas Especiales (Sección I).

<sup>13</sup> Aplicable a las Direcciones Generales de Fiscalización y Control, Higiene y Seguridad Alimentaria, Fiscalización y Control de Obras y Profesionales Verificadores (Sección II).

“2014, Año de las letras argentinas”

corrija o no los defectos solicitados, el trámite derivará en un rechazo u otorgamiento de la habilitación.

✓ Otorgado: Corresponde a los trámites resueltos positivamente.

Por nivel de actividad, los lineamientos previstos en el POA 2012 para cada una de las áreas de la Dirección General auditada fueron:

Área	Trámites	Meta/Mes
Habilitaciones Especiales	Especiales	131
	Esparcimiento	56
Habilitaciones Simples	Sin Plano	1.649
	Con Plano	728
Transferencias	Simples	75
	Especiales	75
Permisos	Eventos en locales de baile	25
	Eventos Masivos	28
<b>Total DGHYP</b>		<b>2.767</b>

Con relación a la actividad “casa de fiesta privada infantil”, las principales áreas de la DGHYP intervinientes en el trámite de habilitación y transferencia de dicha actividad son los Departamentos de Esparcimiento y Transferencias Especiales, ambas dependientes de la Dirección de Habilitaciones Especiales.

El POA 2012 previó para dichas áreas un total de 1.572 trámites anuales, conforme el siguiente detalle:

- a) Departamento Esparcimiento: 672 trámites.
- b) Departamento Transferencias Especiales: 900 trámites.

Por Nota AGCBA N° 2271/2013, fue solicitado a la DGHYP acompañe la planificación anual 2012 y su grado de cumplimiento.

De la respuesta mediante IF-2013-05571804-DGHP y del informe anual POA 2012, surge que el área Esparcimiento diligenció 662 trámites, mientras que el área Transferencias Especiales un total de 673 trámites.

“2014, Año de las letras argentinas”

En función de ello, surge el siguiente grado de cumplimiento de los objetivos previstos para estos Departamentos:

<u>Trámites Diligenciados</u>	= 662 = 98,5%
Trámites previstos Dpto. Esparcimiento	672

<u>Trámites Diligenciados</u>	= 673 = 75%
Trámites previstos Dpto. Transferencias Especiales	900

Es decir, los Dptos de Esparcimiento y Transferencias Especiales en el período auditado tuvieron un grado de cumplimiento del 98,5% y 75%, respectivamente, de los objetivos previstos en la planificación anual.

No obstante, es preciso señalar que la falta de desagregación por actividad o rubro de los trámites previstos en la planificación, conlleva a la imposibilidad de determinar la cantidad mensual/anual de trámites de habilitación y transferencia previstas en el POA 2012 para el rubro “casa de fiesta privada infantil”, y en consecuencia, evaluar su específico grado de cumplimiento.

**Circuito de trámite de habilitación “casa de fiesta privada infantil”.**

En forma previa, cabe señalar que a diferencia del resto de las actividades - en las cuales el ingreso de solicitudes de habilitación es realizado por el solicitante vía web y su tramitación es efectuada por el auditado con el actual sistema informático MOST-, la tramitación de las solicitudes de habilitación de “casa de fiesta privada infantil”, es llevada a cabo por la DGHyP bajo el antiguo sistema Colegio de Escribanos, y el trámite es ingresado por el solicitante en papel.

➤ **Ingreso de solicitud**

El solicitante concurre al Dpto. Atención al Público y Mesa de Entradas de la DGHyP con formulario preimpreso y la documentación prevista en el Dec. Nº 93/GCBA/2006., a saber: a) solicitud de habilitación, b) certificado de uso conforme, c) declaración jurada de conformación del local, d) certificado de sobrecarga (de corresponder), e) planos del local, f) planos de prevención

contra incendio y de ventilación mecánica (de corresponder), g) certificado de aptitud ambiental (Ley n° 123), h) escritura pública de solicitud de habilitación.

Previo a la aceptación de la solicitud, dicho Dpto. efectúa un cotejo formal de la presentación, en virtud de la cual:

- ✓ Rechaza el trámite en caso de no coincidir los datos o no presentarse la totalidad de documentación requerida, debiéndose presentar una nueva solicitud.
- ✓ Da curso y remite la documentación a la Mesa de Entradas y Atención al Público de la AGC para su caratulación como expediente.

Una vez caratulado, la actuación vuelve al sector Mesa de Entradas de la DGHyP, quien lo deriva a la Dirección de Habilitaciones Especiales por medio de un remito manual, para la prosecución del trámite por el Dpto. Esparcimiento.

Este Dpto. efectúa un nuevo control de la documentación con un visador, quien asimismo coteja los datos de caratulación y verifica la zonificación.

Posteriormente, confecciona una minuta que firma el jefe de Dpto. – que contempla los aspectos a verificar por el PVH-, y la actuación es derivada con remito manual a la Coordinación de Profesionales Verificadores de Habilitaciones para el sorteo del PVH.

➤ Coordinación Registro de PVH – Sorteo.

Recibido por el Sector Trámites de la Coordinación, se procede a la carga de los datos esenciales de la habilitación y se procede al sorteo en forma aleatoria del profesional verificador que realizará la tarea.

El sistema cuenta con controles automáticos de selección y exclusión:

- Que el PVH no se encuentre cumpliendo una sanción del Consejo Profesional respectivo.
- Que el PVH no haya realizado más de 3 encomiendas mensuales ni rechazado su designación más de 3 veces consecutivas.

Efectuado el sorteo, se envía mail al PVH a fin que acepte la encomienda, contando con 3 días desde la notificación para aceptar y retirar la documentación.

El sistema en forma automática envía al PVH designado al final de la lista, pudiendo ser sorteado nuevamente luego que hayan sido asignados expedientes a los restantes PVH inscriptos.

De no aceptar la designación en el plazo estipulado, o bien, cuando el local es informado por el PVH interviniente como “cerrado”, se procede a un nuevo sorteo.

Aceptada la encomienda, se entrega al profesional interviniente la sgte. documentación: 1) Copia de encomienda, 2) Original de planos, 3) planos de prevención contra incendio y de ventilación mecánica (de corresponder), 4) Check list con los aspectos a verificar, 5) Minuta ampliatoria confeccionada por el Dpto. Esparcimiento.

El resultado de la verificación es asentado por el PVH en check list, generando un informe que debe cargar en la página del GCBA a él asignada. A dicho efecto, se le asigna una clave de acceso. Asimismo, también debe cumplimentar la minuta.

El plazo de presentación del informe es de 5 días, prorrogable por 3 días más.

Efectuada la carga vía web, el PVH imprime el informe y debe presentarlo en el sector Recepción de Formularios, donde se carga el código de barras que inserta al pie el sistema informático –validando el mismo-, y a partir de allí el informe no puede ser modificado. Asimismo, se agrega al expediente la minuta y el informe de inspección.

Luego, el expediente es derivado nuevamente al Dpto. Esparcimiento con remito manual, para la prosecución del trámite.

Departamento de Esparcimiento –Inspección del local.

Del análisis de la documentación por parte de este Departamento, puede surgir que:

✓ la documentación se ajusta a la normativa vigente y del informe del PVH surge que el local cumple con la normativa, el trámite es aprobado, procediéndose al envío del proyecto de disposición junto con las planchetas de habilitación en duplicado a la Dirección Habilitaciones Especiales, a efectos de su aprobación y elevación a la Dirección General, para su firma.

✓ del informe del PVH surgen observaciones al local, o bien existe diferencia entre la documentación presentada y lo informado por el profesional verificador. En este caso, el Dpto. Esparcimiento envía una inspección<sup>14</sup> -- a efectos de su constatación.

Efectuada la misma, se envía cédula de intimación a fin que subsane las observaciones, bajo apercibimiento de rechazo de la solicitud y comunicación a DGFyC, a sus efectos.

Informada la subsanación por el particular, se envía una nueva inspección a fin de su constatación y se determina si corresponde o no otorgar la habilitación solicitada.

En caso afirmativo, el expte. es derivado a la Dirección General junto con el proyecto de disposición y las planchetas de habilitación en duplicado, a efectos de su firma.

#### Habilitación otorgada

Una vez otorgada la habilitación, la Dirección General gira la actuación a la Mesa de Entradas para la entrega al titular de la documentación habilitante<sup>15</sup>. Fecho, el expediente es girado al área Registro del Departamento Despacho, a efectos que proceda a registrar la habilitación otorgada.

Efectuada la registración, el expte. es derivado nuevamente a la Coordinación de PVH para la emisión de la Oblea de Fiscalización. Retirada la misma por el titular, o transcurridos 30 días sin que concurra a su retiro, el expediente es enviado al archivo.

<sup>14</sup> En el año 2012 el cuerpo inspectivo ascendía a 9 agentes.

<sup>15</sup> Duplicado de plancheta, libro registro de inspecciones y planos.

Cabe señalar que con posterioridad al período auditado, el circuito supra descrito sufrió significativas modificaciones, atento que el cuerpo inspectivo de la DGHyP fue transferido a la DGFyC, siendo éste en la actualidad el Organismo encargado de realizar la inspección previa al otorgamiento de la habilitación<sup>16</sup>.

Asimismo, por Resolución n° 66/AGC/13 fue creada la Subgerencia Dictámenes IV (Habilitaciones y Permisos)<sup>17</sup>, área encargada de confeccionar y suscribir el informe técnico-legal en forma previa a la elevación del expte. a la Dirección General para el otorgamiento de la habilitación.

Honorarios de PVH

Realizada la verificación del local por parte del PVH designado y presentado el informe respectivo, el profesional verificador acompaña la factura para percibir los honorarios por su labor desarrollada.

En este caso, el Sector Contable de la Coordinación recepciona las facturas y eleva a la Dirección Administrativa y Financiera de la AGC un expediente que contiene 30 facturas para su liquidación y posterior pago.

En caso de ser observada alguna factura (ej: cuit dado de baja, atraso en el pago de monotributo), la misma es enviada nuevamente a la Coordinación para que notifique al PVH interviniente para su corrección y reemplazo.

En el año 2012, se encontraban inscriptos en el Registro de PVH un total de 563 profesionales verificadores.

El total de sorteos de PVH realizados durante dicho período, surge del siguiente cuadro:

Mes	Cantidad sorteos
Enero	998
Febrero	859
Marzo	728
Abril	915
Mayo	1.497
Junio	1.340

<sup>16</sup> Res. N° 98/AGC/13, Res. N° 146/AGC/13 y Res. N° 233/AGC/13.

<sup>17</sup> Dependiente de la Dirección Legal y Técnica de la AGC.

“2014, Año de las letras argentinas”

Julio	1.453
Agosto	1.186
Setiembre	1.122
Octubre	1.015
Noviembre	1.040
Diciembre	733
<b>Total</b>	<b>12.886</b>

Asimismo, la Coordinación Registro de PVH informó que durante el año 2012 fueron presentadas 3.314 facturas por un total de \$ 2.479.732,32.

De ellas, fueron elevadas a la Dirección Administrativa y Financiera de la AGC para su liquidación y pago un total de 3.286 facturas por \$ 2.463.807,32, mientras que quedaron pendientes de envío al 31.12.12 un total de 28 facturas por \$ 15.925.

De la compulsa efectuada por el equipo auditor en el inc. 3.4.9<sup>18</sup> del SIGAF, surge que en dicho inciso se encuentran contabilizados los honorarios liquidados a los PVH junto con las locaciones de servicios de personal de la DGHyP, motivo por el cual no pudo ser verificado el importe de liquidación de honorarios de PVH informado por el Organismo.

En igual sentido, no fue posible determinar la cantidad de sorteos de PVH ni el monto facturado por intervenciones vinculadas al rubro “casa de fiesta privada infantil”, atento que el Organismo auditado carece de una base discriminada de sorteos por actividad y la facturación de los PVH es efectuada por superficie del local y no por rubro (v. Limitaciones al alcance Pto. 4).

### **Transferencia de habilitación**

Ante el cambio de titularidad de un local habilitado bajo el rubro “casa de fiesta privada infantil”, el nuevo titular puede: a) Iniciar un nuevo tramite de habilitación. b) Requerir una transferencia de habilitación.

En este último caso, el nuevo titular, junto con la solicitud de transferencia, debe cumplir los siguientes requisitos:

<sup>18</sup> Servicios profesionales, técnicos y operativos.

✓ Consulta al padrón de locales habilitados de la DGHyP. La misma debe ser efectuada por un escribano público, a fin de tomar conocimiento de la existencia o no de una habilitación existente para dicha actividad.

✓ Fotocopia de plancheta.

✓ Publicación de edicto en Boletín Oficial.

✓ Baja en el impuesto a los Ingresos Brutos del anterior titular.

✓ Alta en el impuesto de Ingresos Brutos del nuevo titular, la que deberá coincidir o ser anterior a la baja del antecesor a fin de demostrar la continuidad comercial.

✓ Testimonio de Transferencia de habilitación realizada por el profesional notarial interviniente, en el cual se detalla la documentación que se adjunta y el local a transferir.

Cabe señalar que a diferencia de las solicitudes de habilitación de esta actividad, la transferencia es tramitada por el auditado con el sistema informático Most. Por otra parte, no requiere inspección previa del local ni presentación de nuevos planos, dado que se realiza la visación de los planos originalmente presentados por el anterior titular.

Asimismo, una vez ingresada la solicitud, el expediente es girado al Departamento Transferencias Especiales dependiente de la Dirección Habilitaciones Especiales.

Realizado por dicho Departamento el análisis de la documentación presentada, el trámite puede ser:

✓ Aprobado: en caso que la totalidad de documentación se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa vigente.

✓ Observado: en caso que la documentación presentada se encuentre incompleta, en cuyo caso se practica la intimación respectiva.

✓ Rechazado: en caso que la observación no haya sido subsanada en el plazo intimado o se verifique falsedad de la documentación presentada.

Una vez aprobado el trámite por el Departamento de Transferencias Especiales, el expediente es girado a la Dirección Gral. a efectos que emita la disposición de transferencia correspondiente.

### **Casa de fiestas privadas infantiles habilitadas**

A efectos de establecer el universo de casas de fiestas privadas infantiles que se encuentran habilitadas en la Ciudad, fue solicitado a la USIP<sup>19</sup> mediante Nota AGCBA 2761/2013, proporcione el listado detallado de las casas de fiestas privadas infantiles habilitadas al 31.12.2012.

La base de datos proporcionada<sup>20</sup> contiene 872 registros del rubro casa de fiesta privada infantil (cód. 800011), la cual contiene domicilios repetidos.

Efectuada la depuración del listado remitido, surge que al 31.12.12 la cantidad de domicilios que se encuentran habilitados en la Ciudad bajo el rubro “casa de fiesta privada infantil” asciende a 768 establecimientos.

### **Laberinto-Pelotero**

Como elemento distintivo de atracción y diversión de los niños concurrentes a dichos locales, las casas de fiestas privadas infantiles cuentan – por lo general- con la instalación de juegos infantiles manuales (por ej: el conocido como “laberinto-pelotero”), los cuales requieren para su funcionamiento una autorización especial y el cumplimiento de normas de seguridad específicas.

Al respecto, la Ley N° 455 define los juegos infantiles manuales de uso público individual o colectivo, como aquellos instalados de manera permanente (ya sea al aire libre como en espacios cubiertos), que requieren para su utilización de desplazamientos, impulsos, manipulación o distintas formas de destreza y movimientos del usuario, excluyendo aquellos juegos que dependen para su funcionamiento de dispositivos eléctricos, electromecánicos o electrónicos.

Mediante la Disposición N° 2195/DGHP/07, fueron establecidas las condiciones a las que deben sujetarse los locales que, contando con actividad

<sup>19</sup> Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de la AGC.

<sup>20</sup> Mediante Nota NO-2013-06454842-AGC.

principal habilitada, se verifique o declare la instalación de juegos infantiles manuales de uso público colectivo y sean de uso exclusivo del público asistente a la actividad principal (art. 2°).

Al respecto, debe acreditarse ante la DGHyP la iniciación del trámite de Redistribución de Usos con preciso detalle de la ubicación de las instalaciones, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

- Inspección previa del local.
- Certificación del profesional con carácter de declaración jurada en el trámite de habilitación, que garantice que los entretenimientos fueron emplazados teniendo en cuenta las condiciones de seguridad y funcionamiento para su utilización y la integridad estructural de los equipos, teniendo en cuenta el peso propio, las cargas permanentes y accidentales. Asimismo, el titular debe acompañar una declaración jurada en la que conste que dará el debido mantenimiento de los juegos en uso.
- Cumplir con los requisitos contenidos en el 10.7.02<sup>21</sup> y 10.7.03<sup>22</sup> del art. 1° de la Ley 455, mediante la constancia de acreditación del Certificado de Calidad y Seguridad IRAM y cumplir con lo dispuesto en la norma IRAM de Emergencia 3617-2006.<sup>23</sup>
- Contar con presencia de personal idóneo para el cuidado de los usuarios y mantenimiento de instalaciones.
- Contratar un servicio de emergencias médicas durante el desarrollo de la actividad.
- Contratar seguro de responsabilidad civil.

<sup>21</sup> 10.7.02: Los juegos infantiles manuales, instalados tanto en ámbitos públicos o privados, deben cumplir los sgtes. requisitos: a) cuando sean de origen nacional, se ajustarán a las normas IRAM de Seguridad de los juguetes n° 3583 (partes 2,3 y 4) y a las normas IRAM para juegos Infantiles de Instalación permanente al aire libre n° 3655 (partes 1,2 y 3), con excepción del Pto. A3 del Anexo A de la parte 3 de esta norma. A tal fin deberán exhibir el correspondiente certificado de seguridad y calidad. b) Cuando provengan del exterior, y en caso de poseer certificado de calidad y seguridad otorgado por algún instituto extranjero de Normalización y Certificación, el IRAM o cualquier otro ente de certificación acreditado por el organismo argentino de acreditación, verificará su compatibilización con las normas mencionadas en el inc. a). En caso de no existir tal certificación de origen, deberán cumplir idénticos requisitos que los estipulados para juegos de origen nacional en el inc. a).

<sup>22</sup> Art. 10.7.03: Las superficies de las áreas de juego se ajustarán a la norma europea EN 1177 sobre superficies absorbedoras de impacto.

<sup>23</sup> Establece criterios mínimos de seguridad y los ensayos en los juegos blandos.

Ante la solicitud de habilitación del rubro “casa de fiesta privada infantil”, en la cual el titular además requiera autorización para instalar un juego infantil manual (laberinto pelotero) en un sector del local, la DGHyP al extender la plancheta de habilitación, deja constancia en el campo “Observaciones” que el local cuenta con la autorización correspondiente, otorgada a condición de mantener la contratación de un servicio de emergencias y pólizas de seguros, a contar con personal idóneo y de mantenimiento de los juegos. Asimismo, deja constancia del número de certificado de seguridad y calidad de los juegos otorgados por IRAM.

Con relación al certificado de seguridad y calidad presentado por el solicitante, no surge que el Organismo auditado coteje su autenticidad, atento la falta de comunicación entre DGHyP y el Instituto de Racionalización de Materiales.

Por otra parte, no existe normativa que prevea la actualización periódica del certificado otorgado por IRAM, tendiente a acreditar el mantenimiento de las condiciones oportunamente certificadas por dicho Instituto.

Finalmente, cabe señalar que la DGHyP carece de un padrón consolidado de locales que, habilitados bajo el rubro “casa de fiesta privada infantil”, cuentan con autorización de instalación y funcionamiento de peloteros, pudiendo únicamente determinar en una forma individual y por dirección, si un local habilitado cuenta con la autorización respectiva.

En función de ello, el equipo auditor procuró determinar la cantidad de casas de fiestas privadas infantiles habilitadas que cuentan con autorización de instalación y funcionamiento de peloteros.

A tal efecto, fue solicitado al Instituto de Racionalización de Materiales (IRAM) el listado de certificaciones otorgadas bajo Norma IRAM 3617 parte 1 “Seguridad en juegos blandos”.

En virtud que el listado proporcionado por IRAM contiene el domicilio de instalación de los juegos certificados, el equipo auditor efectuó su cruce con la

base de locales que se encuentran habilitados bajo el rubro “casa de fiesta privada infantil”.

De dicho procedimiento surge que, del total de domicilios habilitados (768), la cantidad de 45 domicilios se encuentran autorizados por IRAM para la instalación de juegos blandos (laberinto pelotero) certificados.

El listado de domicilios de instalación de juegos blandos certificados por IRAM que se encuentran habilitados por DGHyP bajo el rubro “casa de fiesta privada infantil”, se encuentra en Anexo IV.

### **Solicitudes de habilitación y transferencia**

A efectos de establecer la cantidad de solicitudes de habilitación y transferencias de casa de fiesta privada infantil en trámite en la DGHyP durante el período auditado, fue solicitado al Organismo auditado por nota N° 2271/AGCBA/2013 la siguiente información:

✓ Cantidad y listado detallado de solicitudes de habilitación y transferencias iniciadas en el año 2012, indicando de ellos: a) los habilitados en dicho año, b) los pendientes de resolución y/o denegados al 31.12.12.

✓ Cantidad y listado de solicitudes de habilitación y transferencias iniciadas con anterioridad al año 2012 y que al 01.01.12 se encontraban pendientes de resolución, indicando de ellos: a) los habilitados en el año 2012, b) los pendientes de resolución y/o denegados al 31.12.12.

En respuesta a la misma<sup>24</sup>, fue informado que: *“Adjunto se acompañan listados de actuaciones con trámites registrados en diversos sistemas de la AGC y que responden a lo solicitado. Cabe algunas aclaraciones respecto de estos listados, para su mayor claridad. Actualmente el sistema de gestión de habilitaciones empleado por la DGHyP para la gestión de casi la totalidad de las habilitaciones comerciales, es el sistema de habilitaciones comúnmente conocido como Most, y una vez habilitada la gestión, se registra la habilitación o denegación en el sistema RULH (Registro Único Locales Habilitados) implementado a principios de 2013.*

<sup>24</sup> Por Nota N° NO-2013-05722198-AGC-

La única excepción a la sentencia anterior según lo informado por la DGHyP se aplica a los rubros denominados de Esparcimiento, entre los que se encuentra el rubro 800011 correspondiente a las “Casas de Fiestas Infantiles”.

Estos rubros se inician y gestionan su habilitación a través del antiguo sistema de gestión denominado Colegio de Escribanos. **Este sistema no tiene un nivel de detalle similar al MOST por lo que lo obtenido del mismo es mucho más pobre en información que los que se obtiene del MOST.** Las transferencias de este rubro sí se gestionan a través del Sistema MOST.

Hasta Enero de 2013 las habilitaciones gestionadas a través del Colegio de Escribanos se registraban, manualmente, en un antiguo sistema denominado EMULADOR. A partir de esa fecha los registros del EMULADOR (Habilitaciones y Denegaciones) se volcaron al RULH.

Actualmente todas las habilitaciones gestionadas y finalizadas a través de cualquiera de los sistemas de gestión, son registradas en el RULH en el que, a la fecha, sólo restan volcar algunas habilitaciones gestionadas en el sistema Colegio de Escribanos.

Hechas estas aclaraciones, se adjuntan los listados correspondientes:

✓ Casas Fiestas Infantiles Gestionadas en Sistema Colegio de Escribanos 2012: Aquí se incluyen todas las habilitaciones gestionadas en este sistema.

✓ Casas Fiestas Infantiles Gestionadas en Sistema MOST 2012: Aquí se incluyen todas las habilitaciones gestionadas en este sistema, en particular han avanzado en él las transferencias realizadas dentro de este rubro.

✓ Casas de Fiestas Infantiles Registradas en RULH: Recordando que este constituye un registro y no un sistema de gestión no se incluyeron en este archivo todas las habilitaciones que, si bien se registran finalmente en el RULH ya fueron incluidas en sus registros de gestión en el sistema correspondiente (Colegio-Emulador o MOST). Sí se incluye una habilitación que si bien registrada en RULH no se ha encontrado registros de gestión en los sistemas anteriores.

✓ Casas de Fiestas Infantiles Denegadas Registradas en RULH: Se ha incluido aquí un trámite que fue denegado en el período solicitado pero no figura registro en los sistemas de gestión anteriores.

Según resulta del listado proporcionado, la cantidad de trámites y su estado al 31.12.12 es el siguiente:

Condición del Trámite	Cantidad
Iniciado antes del año 2012 y denegado durante el año 2012	1
Iniciado antes del año 2012 y habilitado durante el año 2012	4
Iniciado antes del año 2012 y pendiente al 31/12/2012	18
Iniciado durante el año 2012 y pendiente al 31/12/2012	13
Iniciado durante el año 2012 y habilitado en el año 2012	50
<b>Total</b>	<b>86</b>

A fin de verificar la confiabilidad de la información suministrada, el equipo auditor realizó el cruce con la base de locales habilitados al 31.12.2012 bajo el rubro “casa de fiesta privada infantil” (768 locales) y posteriormente, a relevar los expedientes de la muestra seleccionada.

De los procedimientos realizados surge que:

➤ En 30 casos fue informado que las solicitudes de habilitación fueron iniciadas y habilitadas durante el transcurso del período auditado, cuando el listado de trámites proporcionado consigna en la columna “año expediente”, años anteriores al 2012.

La reasignación por el equipo auditor de las solicitudes informadas según el año de expediente inserto en el listado, surge del siguiente cuadro:

Condición del Trámite	Cantidad
Iniciado antes del año 2012 y denegado durante el año 2012	1
Iniciado antes del año 2012 y habilitado durante el año 2012	34
Iniciado antes del año 2012 y pendiente al 31/12/2012	18
Iniciado durante el año 2012 y pendiente al 31/12/2012	13
Iniciado durante el año 2012 y habilitado en el año 2012	20
<b>Total</b>	<b>86</b>

Las variaciones detectadas, amén de la falta de confiabilidad del listado proporcionado, evidencian la demora en la resolución de los trámites vinculados al rubro “casa de fiesta privada infantil”, que se encontraban pendientes de resolución al inicio del período auditado.

➤ En 1 caso cuyo trámite fue informado como “transferencia”, no consta en la base de locales habilitados la habilitación previa que diera origen al tipo de trámite informado.

➤ En 1 mismo domicilio fueron informados dos tipos de solicitudes con diferentes estados: a) solicitud y otorgamiento de la habilitación durante el año 2012, b) solicitud de transferencia iniciada con anterioridad al 2012 y que al 31.12.12 se encuentra pendiente de resolución.

➤ En 3 casos los trámites fueron informados como “iniciados antes del año 2012 y pendientes de habilitación al 31.12.12”, cuando los domicilios allí consignados figuran en la base de locales habilitados al 31.12.12. Por otra parte, en el listado proporcionado no constan los números de expedientes.

➤ Un domicilio, fue informado en 2 agrupamientos: a) solicitud de habilitación iniciada durante el año 2012, b) solicitud iniciada con anterioridad al año 2012. En ambos casos, fue informado que la resolución acaeció en el período 2012.

➤ En 3 casos, fue informado que los trámites fueron iniciados antes del año 2012 y que se encontraban pendientes de resolución al finalizar el período auditado, cuando del relevamiento de dichos expedientes surge que la habilitación y/o transferencia fue otorgada con anterioridad al 01.01.12.

En virtud de la aclaración efectuada por el auditado supra transcripta, el análisis de los listados y su posterior cruce realizados por el equipo interviniente, la compulsa de actuaciones de la muestra y la falta de información de actuaciones tramitadas por sistema de Colegio de Escribanos pendientes de resolución al 31.12.2012<sup>25</sup>, conllevan a determinar la inconsistencia y falta de

<sup>25</sup> Al respecto, en el listado adjuntado a la respuesta del auditado, obra inserta la leyenda: “No nos han informado constancia, en el Sistema de Colegio, de trámites en este rubro iniciados y que hayan quedado pendientes al finalizar 2012”

confiabilidad del listado proporcionado respecto de los trámites gestionados por DGHYP durante el año 2012 vinculados al rubro casa de fiesta privada infantil.

### **Relevamiento de expedientes**

En virtud de la muestra de expedientes realizada, fue solicitado por Nota n° 4/AGCBA/14 un total de 62 actuaciones, de las cuales fueron puestas a disposición del equipo auditor la cantidad de 44 expedientes<sup>26</sup>

Dichos expedientes corresponden a:

- 33 solicitudes de habilitación.
- 11 solicitudes de transferencia de habilitación.

Respecto a los expedientes de solicitud de habilitación, en un caso la habilitación fue otorgada con anterioridad al año auditado, encontrándose fuera del período auditado.

Idéntica situación ocurre con 2 casos de solicitudes de transferencia.

En función de ello, fueron relevados un total de 41 actuaciones, de las cuales la cantidad de 32 corresponden a solicitudes de habilitación y 9 a solicitudes de transferencia.

### **Tiempo de resolución**

No obstante la falta de confiabilidad del listado de solicitudes informadas por el auditado, el equipo auditor procuró determinar el tiempo transcurrido entre la fecha de solicitud y el otorgamiento de la habilitación y/o transferencia de las actuaciones resultantes de la muestra, a fin de poder detectar la/las áreas en las que se generan demoras en la gestión de trámites de habilitación y transferencia de casa de fiesta privada infantil.

Previamente, cabe señalar que la solicitud de habilitación de esta actividad requiere la intervención previa del PVH, mientras que en las solicitudes de transferencia de titularidad de dicha actividad, el profesional verificador no interviene en el proceso.

---

<sup>26</sup> ver Limitaciones al Alcance Pto.4.

**a) Expedientes de Transferencias**

De los 9 expedientes de transferencias que fueron relevados por el equipo auditor, en 4 casos fue otorgada la transferencia en el período auditado y en 5 casos las actuaciones se encontraban aún en trámite al momento de su compulsa.

✓ **Transferencias resueltas año 2012. Promedio tiempo transcurrido.**

Tiempos Transferencias	Cantidad de Días	Equivalente en Meses	% que representa cada etapa
Promedio de tiempo entre fecha de caratulación y fecha de Disposición	157	5,5	66,8
Promedio de tiempo entre Disposición y la entrega del certificado de transferencia	78	2,5	33,2
<b>Promedio de tiempo entre fecha de caratulación y entrega del certificado de transferencia</b>	<b>235</b>	<b>8</b>	<b>100</b>

De los expedientes relevados, surge que promedio de tiempo transcurrido entre la caratulación y la emisión de disposición es de 157 días, motivado principalmente en la demora del Dpto. Transferencias Especiales en el análisis de la documentación adjuntada para la prosecución del trámite.

Con relación a la etapa comprendida entre la emisión de la disposición y la entrega del certificado de transferencia, la tardanza recae principalmente en el solicitante, en virtud de su demora para el retiro de la documentación.

✓ **Solicitud transferencia en trámite al momento de su compulsa. Promedio tiempo transcurrido.**

Tiempos Transferencias	Cantidad de Días	Equivalente en Meses
<b>Promedio de tiempo entre fecha de caratulación y compulsa de expedientes (abril/mayo 14)<sup>27</sup></b>	<b>1074</b>	<b>35,8</b>

En este caso, las demoras por parte del Dpto. Transferencias Especiales obedecen principalmente a: a) reiteración de intimaciones por idéntico motivo,

<sup>27</sup> A efectos de realizar el cálculo del tiempo transcurrido, fue tomada como fecha el 25/4/14.

b) demora en la localización de la actuación y c) existencia de actuaciones sin movimiento por más de un año.

**b) Expedientes de Habilitación.**

De los 32 expedientes de solicitud de habilitación relevados por el equipo auditor, 1 trámite fue rechazado con anterioridad al año auditado, 1 caso fue archivado sin resolución y 3 solicitudes se encontraban pendientes de resolución al momento de la compulsa.

En función de ello, el análisis del tiempo transcurrido en la gestión de los trámites fue realizado sobre 31 expedientes, a excepción de la etapa comprendida entre el pase al Dpto. Esparcimiento y la emisión de la disposición habilitante, la cual fue realizada en base a la información obrante en 27 expedientes.

✓ **Solicitudes de habilitación resueltas en año 2012. Promedio de tiempo transcurrido**

Tiempos Habilitaciones	Cantidad de Días	Equivalente en Meses	% que representa cada etapa
Promedio de tiempo entre caratulación y pase a Coordinación de PVH <sup>28</sup>	19	0,6	3,2
Promedio de tiempo entre pase a Coordinación PVH y el Informe de PVH <sup>29</sup>	27	0,9	4,6
Promedio de tiempo entre Pase al Depto. Esparcimiento y emisión de la Disposición de habilitación <sup>30</sup>	533	17,2	92,2
<b>Promedio de tiempo entre fecha de caratulación y otorgamiento de la habilitación</b>	<b>579</b>	<b>18,7</b>	<b>100</b>

✓ **Solicitudes de habilitación en trámite al momento de compulsa. Promedio tiempo transcurrido.**

Tiempo Habilitaciones	Cantidad de Días	Equivalente en Meses
<b>Promedio de tiempo entre fecha de caratulación y compulsa de expedientes (abril/mayo 14)<sup>31</sup></b>	<b>700</b>	<b>22,5</b>

<sup>28</sup> Realizado en base a la información obrante en 31 expedientes.

<sup>29</sup> Realizado en base a la información obrante en 31 expedientes.

<sup>30</sup> Realizado en base a la información obrante en 27 expedientes.

<sup>31</sup> A efectos de realizar el cálculo del tiempo transcurrido, fue tomada como fecha el 25/4/14.

Sin perjuicio que en la mayoría de actuaciones relevadas no consta la fecha de elevación del expte. de la Dirección Habilitaciones Especiales a la Dirección Gral - que permita subdividir el tiempo transcurrido entre dichas áreas-, fue verificado que las demoras de más de un año que resultan de los cuadros supra expuestos, se originan cuando el expediente se encuentra tramitando dentro del Departamento de Esparcimiento de la Dirección de Habilitaciones Especiales.

Del relevamiento de las actuaciones, surge que las demoras en dicha área obedecen principalmente a: 1) reiteración de intimación al solicitante a fin que cumplimente requisitos y acompañe documentación; 2) reiteración de intimaciones en caso que la documentación acompañada por el compareciente no se ajuste a lo intimado, 3) demoras del área en el análisis de la documentación adjuntada ante el comparendo del solicitante, 4) realización de diversas intimaciones con diferentes motivos, 5) actuaciones sin movimiento por más de un año.

Finalmente, cabe señalar que en el 100% de los expedientes relevados en los cuales se otorgó la habilitación durante el período auditado, la disposición que otorga la habilitación contiene la leyenda: **“Sujeto al cumplimiento de la Ley N° 1540”**, no constando en dichos expedientes constancia que acredite la inscripción en el Registro de Actividades Catalogadas como Potencialmente Contaminantes por Ruidos y Vibraciones (RAC).

#### **Ley 1.540. - Control de la contaminación acústica**

El control de la contaminación acústica se encuentra regulado por la Ley N° 1540, su Decreto Reglamentario N° 740-GCBA-2007 y la Resolución N° 44-APRA-2008, siendo la autoridad de aplicación la Agencia de Protección Ambiental (APRA).

Contaminación acústica es la introducción de ruidos o vibraciones en el ambiente habitado o en el ambiente externo, generados por la actividad humana, en niveles que produzcan alteraciones, molestias, o que resulten

perjudiciales para la salud de las personas y sus bienes, para los seres vivos, o produzcan deterioros de los ecosistemas naturales.

El término contaminación acústica hace referencia a uno de los agentes contaminantes característicos (y más perturbadores) de los centros urbanos: el ruido.

Este está compuesto por todos los sonidos vocales, musicales, industriales (generados por máquinas), etc., que superan los Límites Máximos Permisibles (LMPs). La diferencia que existe entre el ruido y otros contaminantes, es que éste sólo se constituye como tal en tanto y cuanto está siendo emitido. Una vez terminada su emisión no deja huellas en el ambiente.

Los titulares de las actividades que, por utilizar fuentes fijas de emisiones sonoras para el desarrollo de sus tareas, son consideradas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones, deben inscribirse en el RAC.

Las actividades que deben inscribirse en dicho Registro se encuentran enumeradas en el Anexo IX del Decreto Reglamentario n° 740/GCBA/07, entre ellas, “casa de fiesta privada infantil”<sup>32</sup>.

A efectos de su inscripción, el titular de la actividad debe presentar en la APRA un Informe de Evaluación de Impacto Acústico (IEIA), siendo éste un requisito previo a la solicitud de habilitación (conf. Art. 15 Dec. N°740/07).

No obstante, conforme surge de los expedientes relevados, la DGHyP sustituyó dicho recaudo por la anotación de la leyenda supra mencionada en la disposición de habilitación.

Consultado el Dpto Recreación y Deportes de la DGFyC –área encargada de la fiscalización de casa de fiesta privada infantil- respecto del control del cumplimiento de la Ley n° 1540, fue informado que la DGFyC al realizar las inspecciones a dichos locales, no verifica la inscripción en el RAC, toda vez que es competencia específica de la APRA.

<sup>32</sup> Rubro incluido en el Agrupamiento “Cultura, Culto y Esparcimiento”.

Por su parte, la APRA no cuenta con la base de locales que se encuentran habilitados bajo el rubro “casa de fiesta privada infantil”, lo cual imposibilita a este Organismo determinar los locales habilitados no inscriptos en el RAC, y consecuentemente, verificar y exigir su cumplimiento, salvo en casos de denuncias.

Al respecto, el responsable del Dpto de Contaminación Acústica dependiente de la Dirección General de Evaluación Técnica de la APRA proporcionó el listado de locales que desarrollan la actividad “Casa de Fiesta privada Infantil” y que han solicitado o conseguido su inscripción en el Registro.

Dicho listado contiene sólo 12 locales, de los cuales 6 los informes IEIA tuvieron resultado favorable y el resto se encuentra en trámite, o bien, el informe fue observado.

De lo expuesto, surge la falta de control de cumplimiento de los recaudos previstos en la Ley n° 1540 respecto a la inscripción en el RAC de los locales habilitados como “casa de fiesta privada infantil”.

### **Sistema Presupuestario**

#### **Presupuesto año 2012**

<b>Inc.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Original \$</b>	<b>Vigente \$</b>	<b>Definitivo \$</b>	<b>Devengado \$</b>	<b>Devengado/ Vigente (%)</b>
<b>1</b>	Gastos en Personal	20.082.000	23.596.575	23.596.560,82	23.594.887,49	99,99
<b>2</b>	Bienes de Consumo	1.174.223	1.009.223	901.849,50	901.849,50	89,36
<b>3</b>	Servicios no Personales	8.183.162	7.367.937	7.279.634,91	7.279.634,91	98,80
<b>4</b>	Bienes de Uso	108.100	108.100	108.100,00	108.100,00	100
<b>Total</b>		<b>29.547.485</b>	<b>32.081.835</b>	<b>31.886.145,23</b>	<b>31.884.471,90</b>	<b>99,38</b>

Por tratarse esta auditoría de la gestión de la DGHyP respecto a trámites vinculados a habilitaciones y transferencias de casa de fiesta privada infantil, no se realizaron procedimientos alternativos en cuanto a imputaciones contables del período bajo análisis, atento que se carece de información desagregada que permita examinar los gastos efectivamente incurridos en la gestión de dichas actividades comerciales en particular.

## 6. OBSERVACIONES

Del análisis efectuado, se formulan las siguientes observaciones:

1. Falta de normativa específica que regule la actividad “casa de fiesta privada infantil”.
2. La DGHyP no cuenta con manuales de procedimientos generales internos que regulen las acciones de las áreas intervinientes en los procesos de habilitación y transferencia de las actividades.
3. Falta de confiabilidad de la base de datos de la AGC respecto a las solicitudes de habilitación y transferencia de casa de fiesta privada infantil.
4. El padrón de casa de fiesta privada infantil habilitados en la Ciudad se encuentra desactualizado.<sup>33</sup>
5. Coexistencia de sistemas informáticos para la tramitación de actuaciones en la DGHyP, que dificultan a la Unidad de Organización contar con una base uniforme y cierta de las mismas. Al respecto, las solicitudes de habilitación de la actividad “casa de fiesta privada infantil” son tramitadas con el sistema Colegio de Escribanos, mientras que las solicitudes del resto de las actividades y las transferencias, son gestionadas en el sistema Most.
6. La DGHyP carece de un padrón de los domicilios que, habilitados como casa de fiestas privada infantil, cuentan con autorización de instalación de juegos infantiles manuales (laberinto pelotero) previstos en la Ley n° 455.
7. Falta de comunicación con el Instituto de Racionalización de Materiales (IRAM), tendiente a cotejar la autenticidad de la certificación presentada por el solicitante para obtener autorización de instalación de juegos infantiles manuales en dichos locales.

---

<sup>33</sup> A modo de ejemplo: a) domicilio Guardia Vieja 3360, figura en el padrón de locales habilitados de “casa de fiesta privada infantil”, cuando es un local de baile clase “c” habilitado, inscripto en el RPLB y que tuvo inspecciones de DGFyC durante el año 2012, b) Moldes 1720, figura en padrón de locales habilitados como “casa de fiesta privada infantil”, cuando de informes de inspección de DGFyC realizados en el año 2012, surge que en dicho domicilio funciona un supermercado.

8. Falta de normativa que prevea la actualización periódica del certificado otorgado por el IRAM, que permita acreditar el mantenimiento de las condiciones de seguridad de los juegos oportunamente certificadas por dicho Instituto.
9. Falta de una base de datos que discrimine por actividad, los sorteos y monto facturado por honorarios de los PVH. Esta carencia dificulta las tareas de auditoría y conlleva a la imposibilidad de determinar el total de intervenciones y montos facturados por dichos profesionales en los trámites vinculados al objeto de auditoría.
10. No existe una apertura del inc.3.4.9 que comprenda únicamente a los pagos de honorarios de PVH. La falta de apertura en una cuenta específica dificulta el control de los pagos realizados, por cuanto se aglutinan con los correspondientes a los contratos de locación de servicios.<sup>34</sup>
11. La DGHyP no cuenta con registros que discriminen por actividad y tipo de solicitud, el universo de disposiciones y planchetas emitidas para los trámites de “casa de fiesta privada infantil”.
12. Falta de un sistema de registración que vincule el número de plancheta con el expediente y la disposición habilitante.
13. Falta de comunicación de la DGHyP a DGFyC del universo de casa de fiestas privadas infantiles habilitadas y de aquellas que se encuentran con la solicitud en trámite.
14. Falta de comunicación con la APRA tendiente a verificar la inscripción en el RAC de los locales que solicitan habilitación bajo el rubro “casa de fiesta privada infantil”.
15. Falta de control del cumplimiento por parte de la AGC y APRA, del recaudo de inscripción de las casas de fiestas privadas infantiles en el RAC, conforme lo establece la Ley N° 1540
16. Del relevamiento de actuaciones, se observa que:

---

<sup>34</sup> De la consulta del SIGAF.

- a) El desglose de documentación entregada a PVH para realizar la verificación, es llevada a cabo sin dejar copia en el expediente.
- b) No obra copia de la plancheta de habilitación y transferencia en los expedientes relevados.
- c) En las solicitudes de transferencia, demora en el Dpto. Transferencias Especiales, originadas principalmente en: 1) atraso en análisis de documentación, 2) reiteración de intimaciones con idéntico motivo y 3) existencia de actuaciones sin movimiento por más de un año.
- d) En las solicitudes de habilitación, demora entre el pase del Dpto. de Esparcimiento y el dictado de la disposición, motivado principalmente en: 1) reiteración de intimaciones, 2) realización de diversas intimaciones con diferentes motivos, 3) demora en el análisis de la documentación y 4) actuaciones sin movimiento por más de un año.
- e) En las solicitudes de habilitación otorgadas en el año 2012, la habilitación es otorgada sin que obre constancia en los expedientes el cumplimiento de la Ley n° 1540.

## 7. RECOMENDACIONES

**1 y 8.** Realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el dictado de normativa específica que regule la actividad “casa de fiesta privada infantil” y prevea la actualización periódica del certificado expedido por IRAM. Ello a efectos que se aborde la problemática existente en virtud de la ausencia legal señalada.

**2.** Elaborar y aprobar un manual de procedimiento que regule las acciones de las distintas áreas que intervienen en los procesos de habilitación y transferencia de las actividades.

**3 y 4.** Efectuar los ajustes en los sistemas informáticos utilizados por la Unidad de Organización, a efectos que sus bases de datos reflejen en forma confiable la cantidad de actuaciones tramitadas en el período

auditado y su año de solicitud. Asimismo, se recomienda actualizar el padrón de locales de casa de fiesta privada infantil habilitadas en la Ciudad, a fin de posibilitar su utilización como instrumento de consulta apropiado.

**5.** Implementar las acciones necesarias tendientes a lograr que la totalidad de solicitudes ingresadas en la DGHyP sean tramitadas bajo un único sistema informático.

**6.** Confeccionar una base de datos de domicilios que, habilitados como casa de fiesta privada infantil, cuentan con autorización de instalación de juegos previstos en la Ley n° 455.

**7.** Coordinar acciones con el IRAM tendiente a cotejar la autenticidad de la certificación presentada por el solicitante para obtener la autorización de instalación de juegos infantiles manuales.

**9.** Implementar las acciones necesarias a efectos que la DGHyP cuente con una base discriminada, por actividad, de los sorteos y montos facturados por honorarios de PVH.

**10.** Arbitrar los medios necesarios a fin que la exposición contable posibilite la identificación y discriminación del gasto incurrido en concepto de locaciones de servicios y honorarios de PVH.

**11 y 12.** Implementar un adecuado sistema de registración de las disposiciones dictadas y planchetas emitidas por la DGHyP que contenga la actividad y el tipo de solicitud. En igual sentido, se recomienda que dicho sistema posibilite relacionar el número de plancheta con el expediente de solicitud y la disposición habilitante, a fin de facilitar su individualización.

**13.** Coordinar las acciones con DGFyC a efectos que dicho Organismo cuente con un padrón actualizado y homogéneo de: a) casas de fiestas privadas infantiles habilitadas que funcionan en la Ciudad, b) aquellas que cuentan con autorización de instalación de juegos infantiles manuales previstos en la Ley 455 y c) aquellas que se encuentran con

solicitud en trámite. Ello a fin de optimizar el ejercicio del poder de policía, logrando mejoras en los relevamientos para la detección de establecimientos en funcionamiento sin habilitación otorgada.

**14, 15 y 16 e)** Implementar la comunicación con la APRA a efectos de verificar la inscripción previa en el RAC de los locales que solicitan habilitación bajo el rubro casa de fiesta privada infantil. Con relación a los locales que se encuentran habilitados bajo dicho rubro, se recomienda coordinar las acciones necesarias con los organismos competentes del control del cumplimiento de la Ley n° 1540.

**16. a y b)** Procurar que los expedientes contengan la totalidad de la documentación generada en el trámite solicitado. A tal efecto, deberá ser incorporada copia de la documentación retirada por el PVH para realizar la verificación y copia de la plancheta de habilitación y/o transferencia otorgada.

**16 c y d)** Articular los mecanismos necesarios a fin de evitar en la tramitación de solicitudes las demoras detectadas en los Dptos. Transferencias Especiales y Esparcimiento. Por otra parte, en aquellos casos en que la demora obedezca al incumplimiento del solicitante no obstante la intimación efectuada, se proceda al rechazo de la solicitud.

## CONCLUSION

En mérito al resultado de los procedimientos de auditoria desarrollados por el equipo interviniente en el período bajo examen, han sido detectadas debilidades que afectan al funcionamiento de la organización en términos de eficacia y eficiencia, pudiendo resaltarse la ausencia de un padrón actualizado de locales habilitados que funcionan en la Ciudad, la falta de manuales de procedimientos, las demoras detectadas en la gestión de los trámites de habilitación y transferencia y la coexistencia de diversos sistemas informáticos para la tramitación de las solicitudes, según la actividad.

Es necesario que se profundicen las acciones que conlleven a la existencia de una única base actualizada y confiable que aglutine el universo de locales habilitados que se encuentran en funcionamiento, así como también que la totalidad de solicitudes sean tramitadas bajo el mismo sistema informático, a efectos que el auditado cuente con una herramienta necesaria para el eficiente desarrollo de sus acciones.

Por otra parte, la falta de comunicación con IRAM y APRA no sólo trae aparejada la imposibilidad de cotejar la veracidad del certificado presentado para obtener la autorización de instalación de juegos infantiles, sino también que se soslaye verificar la documentación que acredite la inscripción de los locales en el RAC<sup>35</sup>. La interacción con dichos organismos resulta necesaria para lograr un adecuado tratamiento de las habilitaciones, así como también para que se efectúe el control del cumplimiento de la Ley n° 1540.

Además, dada la ausencia de normativa específica que regule la actividad casa de fiesta privada infantil, es necesario el dictado de las normas correspondientes que prevean la actualización periódica del certificado IRAM y establezca, entre otros, el límite etéreo y horario de funcionamiento, en pos de lograr una mayor eficiencia en las posteriores fiscalizaciones de la DGFyC.

---

<sup>35</sup> Registro de Actividades Catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones, dependiente de la Agencia de Protección Ambiental (APRA).

“2014, Año de las letras argentinas”

**ANEXO I**  
**MARCO NORMATIVO**

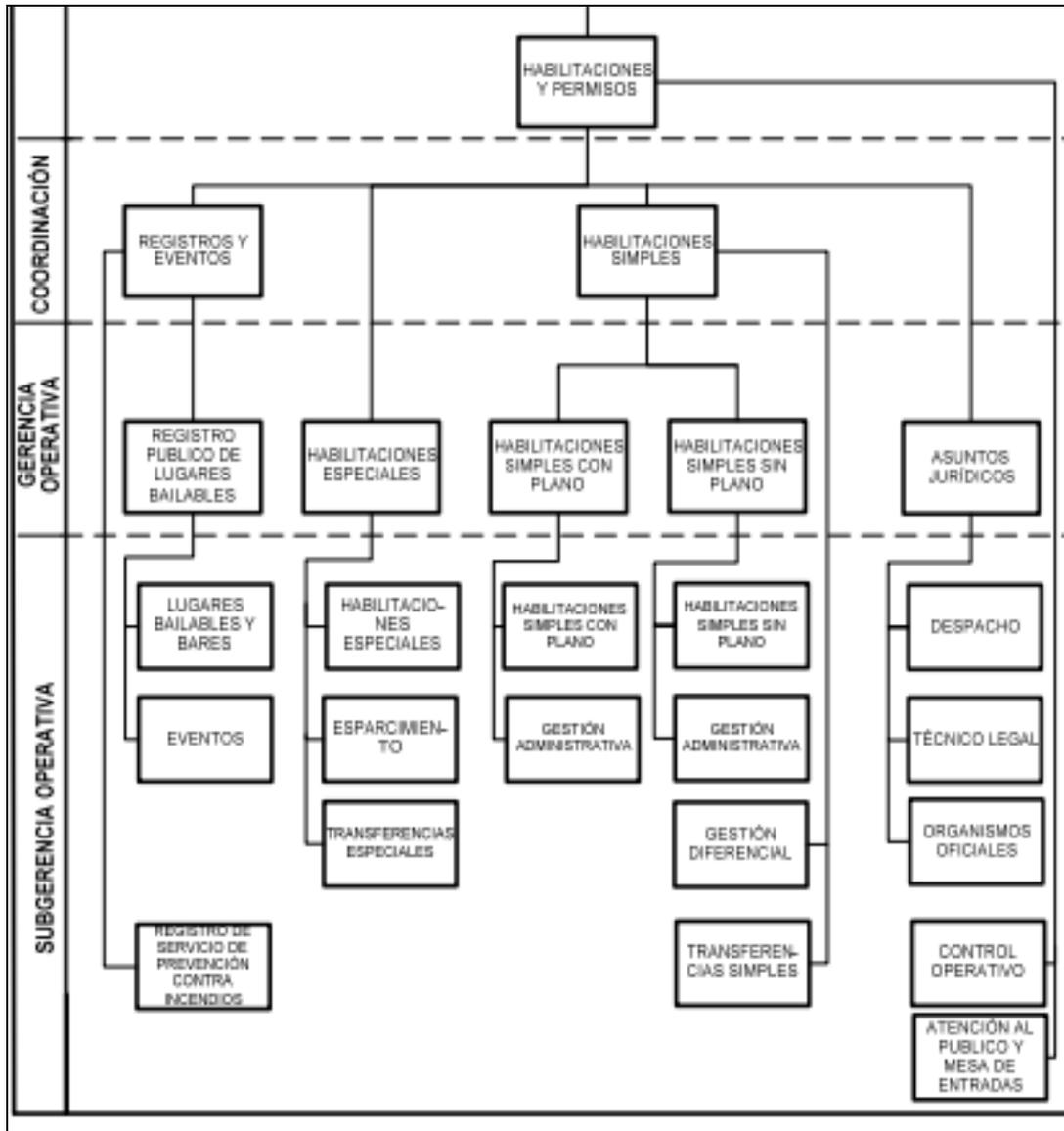
Norma	Año	Descripción
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	1996	
Ordenanzas 34.421	1978	Código de la Edificación.
Ordenanza N° 33.266/76	1976	Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires. Art. 2.1.8
Ley N° 123	1998	Impacto ambiental.
Ley N° 449	2000	Código de Planeamiento Urbano.
Ley N° 452	2000	Modifica la Ley N° 123 de Impacto Ambiental.
Ley N° 455	2000	Incorpora el Cap. 10.7 "Equipamiento de juegos infantiles manuales de uso público individual o colectivo" Sección 10 Espectáculos y Diversiones Públicas CHyV.
Ley N° 1540	2007	Control de la Contaminación Acústica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Ley N° 2624	2007	Crea la Agencia Gubernamental de Control.
Decreto N° 93	2006	Trámite de habilitaciones. En anexo I enumera actividades que requieren inspección previa.
Resolución N° 238/AGC/12		Incorpora nuevas actividades que requieren inspección previa.
Decreton N° 740	2007	Reglamenta la ley de contaminación acústica N° 1540.
Resolución N° 296/AGC/08	2011	Estructura AGC.
Resolución N° 256/AGC/12	2012	Transfiere Dpto Registro Servicio Prevención contra Incendio de Dir. Habilitaciones Simples con plano de la Coordinación de habilitaciones simples, a la Coordinación Registro y Eventos de la DG.
Resolución N° 66/AGC/13	2013	Modifica la estructura de DGHyP.
Resolución N° 496/AGC/13	2013	Modificación estructura de DGHyP.
Resolución N° 262/AGC/12	2012	Aprueba el POA 2012 de la Agencia Gubernamental de Control.
Resolución N° 508/AGC/12	2012 BOCBA n° 4073 del	La AGC adhiere a partir del 01.01.13 al régimen gerencial aprobado por Dec. N° 684/GCBA/09, modificando su estructura

“2014, Año de las letras argentinas”

	14.01.2013	orgánico funcional.
Disposición N° 2195	2007	Establece condiciones para autorizar el funcionamiento en otros locales donde se instalen juegos infantiles manuales de uso público colectivo para el público asistente a la actividad principal (art.2).
Norma IRAM de Emergencia 3617	2006	Seguridad en juegos blandos.
Norma Europea EN 1177		Sobre superficies absorbedoras de impacto.
Disposición 437/DGHP/03	2003	Contempla listado de actividades que no obstante encontrarse en cuadro de usos del CPU, no se encuentran reglamentadas.
Disposición N° 2195/DGHP/07	2007	Establece condiciones para los casos de solicitudes de habilitaciones de locales bajo el rubro Salón o Área de Juegos Psicomotrices Infantiles y también para autorizar el funcionamiento en otros locales donde se instalen juegos infantiles manuales de uso público colectivo para el público asistente a la actividad principal.

“2014, Año de las letras argentinas”

**Anexo II**  
**Modificación estructura DGHyP por Res. 508/AGC/12**  
**(BOCBA 4073 del 14.1.13)**



### **ANEXO III**

#### **Actividades que requieren inspeccion previa a su habilitacion (conf. Anexo I Dec. n°93/06 y art. 1° Res. N° 238/AGC/12**

- Cultura, culto y esparcimiento (entre ellos, locales de espectáculos y diversiones públicas, clubes).
- Natatorios.
- Canchas de Fútbol 5, mini fútbol, golf.
- Canchas de tenis, frontón con raqueta, squash.
- Museo.
- Centro de exposiciones, de eventos.
- Salón de exposiciones, de conferencias.
- Supermercado, supermercado total, galerías comerciales.
- Paseo de compras, grandes tiendas.
- Estudio de grabación de sonido (si prevé asistencia de público en gral).
- Estudio de radio y/o televisión (si prevé asistencia de público en gral).
- Jardín maternal y/o de infantes. Escuela Infantil.
- Establecimientos de Educación en General.
- Hospital de día, centro de día.
- Establecimientos con internación o alojamiento de personas.
- Servicio fúnebre.
- Hogar infantil.
- Residencia de estudiantes.
- Centro de salud mental (ambulatorio)\*
- Servicio médico de urgencia de salud mental\*
- Taller protegido sin internación\*
- Comunidad terapéutica\*
- Centro Médico u Odontológico\*
- Instituto privado (sanidad) sin internación\*

*\*Actividades incorporadas por Art. 1° Res. N° 238/AGC/12 (BOCBA 3932 del 14/06/12).*

“2014, Año de las letras argentinas”

**ANEXO IV.**  
**DOMICILIOS DE INSTALACION DE JUEGOS BLANDOS CERTIFICADOS POR IRAM**

Emilio Lamarca 2386	17/12/2008
Franklin D. Roosevelt 2268	30/12/2008
Pasco 1234	22/05/2009
Zarraga 3568	29/09/2009
Av. Triunvirato 4649	15/04/2009
Colonia 55 / 57	18/05/2009
Corrientes 3966	17/06/2009
Scalabrini Ortiz 2034	17/06/2009
Santa Fe 4280	17/06/2009
Carlos Calvo 3621	05/06/2009
Av. Ricardo Balbín 3650	14/09/2009
Víctor Hugo 1069	07/09/2009
Santa Fe 1997	20/07/2009
Santa fe 2575	24/07/2009
Santa Fe 3311	10/08/2009
Santa fe 4190	10/08/2009
Corrientes 4675	11/08/2009
Corrientes 1770	18/08/2009
Córdoba 1773	31/08/2009
Rivadavia 6265	31/08/2009
Av S.María Del Carril 2858/60	12/08/2009
Av. San Juan 3061	19/02/2010
Av. Sta. Fe 3253.	08/01/2010
Rivadavia 3145	28/01/2010
33 orientales 1028	08/01/2010
Chilavert 6150	17/02/2010
Oliden 3970	25/02/2010
Av Rivadavia 8138	16/03/2010
Av. Brasil 3019/21	21/04/2010
Paysandú 1161	27/05/2010
Ramón Falcón 7115	19/05/2010
Colombres 873	17/08/2010
Yerbal 1177	20/09/2010
Charcas 3931	28/12/2010
Estados Unidos 3187	13/01/2011

“2014, Año de las letras argentinas”

H Pueyrredon 320	20/12/2010
Inclan 3254	04/02/2011
Lisandro de la Torre 871	27/12/2010
Segurola 236	07/04/2011
Av. Rivadavia 8537	20/04/2011
Lasserre 2080	15/09/2011
Riglos 510	20/09/2011
Saraza 406	17/11/2011
Venezuela 4136	16/01/2012
Quito 4263	07/11/2012

**ANEXO V.**  
**Actuaciones no puestas a disposición del equipo auditor.**

Domicilio	Expediente
Av. A. Jonte 5139 PB UF 0004	1230181/12
Av. Francisco Beiro 3532	s/d
Ciudad de la Paz 1068	s/d
Ciudad de la Paz 1265	1337451/10
Concordia 4723	1568397/12
Cuenca 2430 PB	1476837/11
Avelino Diaz 843	1230166/12 y 919397/11
Fragata La Argentina 1460 PB	68161/04
Honduras 4186 PB	322537/10
Junín 1648 SS	31908/02
Av. Federico Lacroze 1648 PB	86303/10
Ladines 2498	1314730/11
Crisólogo Larralde 1716	2123826/12
Marcos Sastre 3978 PB	72581/07
Av. Scalabrini Ortiz 3137	s/d
Senillosa 907 PA5	1156529/12
Av. Triunvirato 3923 PB	s/d
Vidal 2682 PB	1022701/11